



Resolución Municipal N° 100/2011  
á, 28 de febrero de 2011

**VISTOS:**

El Oficio Secretaría de Administración OFICIO INT. 040/2011 de 04 de febrero, a través del cual, en fecha 04 de febrero del año en curso, el Representante de la MAE del Concejo Municipal, según Resolución Administrativa N° 474/2010, de conformidad al artículo 12-11) de la Ley de Municipalidades, remite a este órgano deliberante para su tratamiento y consideración, el Contrato Administrativo de Servicios N° 021/2011 SAHCM de fecha 31 de enero de 2011, sobre el Servicio para la Producción de video para un Spot Publicitario Institucional del Honorable Concejo Municipal, referente a "Carnaval Limpio sin excesos respetando las Normas Vigentes", a suscribirse con Luís Aldo Peña Gutiérrez, propietario de la Empresa Unipersonal "Viajero TV Cultura", dentro del proceso bajo la Modalidad de Contratación Menor; adjuntando para tal efecto, el expediente respectivo con 30 (treinta) fojas, formado en la Secretaría Administrativa del Concejo Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 302-I-35) de la **Constitución Política del Estado**, señala que entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, está la de celebrar contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que el artículo 12-11) de la **Ley N° 2028 de Municipalidades**, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aprobar o rechazar contratos en un plazo máximo de quince días.

Que el artículo 10-a)-b) de la **Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)**, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos:

- Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.
- Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos, identificando a los responsables de su manejo.

Que el **Decreto Supremo N° 181 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)**, en su artículo 1-I-a) define que este Sistema, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178. Está compuesto entre otros, por el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría.

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo del proceso llevado a cabo, es la Contratación Menor del Servicio de Producción de un video para un Spot Publicitario Institucional del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, referente a "Carnaval Limpio sin excesos, respetando las Normas Vigentes",



para que exista un mayor cuidado con nuestra ciudad, manteniendo la limpieza en los techos, paredes, calles, pasillos, plazas, plazuelas, etc., donde el objetivo principal es evitar la contaminación ambiental y el gasto de recursos.

Que en este sentido, de conformidad a los artículos 5-xx), 13, 35-f), 40-c), 52 y siguientes del D.S. 181, siendo que la Unidad Solicitante es la instancia organizacional de la entidad contratante donde se origina la demanda de la contratación de bienes y servicios; y que la Modalidad de Contratación Menor tiene una cuantía máxima hasta Bs. 20.000; el presente proceso de contratación se inicia a través del Oficio Interno N° 20/2011 de fecha 21 de enero de 2011, suscrito por el Jefe del Departamento de Prensa del Concejo Municipal, por medio del cual, previa autorización de la Presidente del Concejo Municipal, solicita al Secretario Administrativo la autorización para dar inicio al proceso de contratación citado precedentemente.

Que el proceso de contratación ha sido registrado en el SIGMA a través de los formularios respectivos, figurando entre ellos el de Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria), con Preventivo N° 067 y con Solicitud de Bienes y Servicios N° 0201100033, evidenciándose la existencia de presupuesto para la contratación del servicio solicitado, estando el proceso de compra signado con el N° 201100034 con la Modalidad de Contratación Menor.

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de la sustanciación del trámite de acuerdo a las normas establecidas en el D.S. 181, el Responsable del Proceso de Contratación ANPE del Concejo Municipal, de conformidad a los artículos 34-II-a) y 52 y siguientes de la citada norma, a través del oficio Of. Ext. 013/2011 de fecha 27 de enero de 2011 de la Secretaría de Administración, le hace llegar la invitación al señor Aldo Peña Gutiérrez para la producción del video respectivo. Luego de la tramitación administrativa correspondiente de acuerdo a ley, se publica en el SIGMA la Nota de Adjudicación a través de la cual, se notifica al ciudadano citado comunicándole que ha sido adjudicada a su persona la provisión del servicio citado, por un precio total de Bs. 19.800.

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 5-j) de las NB-SABS, el Contrato es el Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre la entidad contratante y el proveedor o contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

Que según el artículo 85 de la citada norma, los contratos que suscriben las entidades públicas para la provisión de bienes y servicios, son de naturaleza administrativa. El artículo 86-h) establece que formarán parte del contrato también otros documentos específicos de acuerdo al tipo de contratación. Por su parte, el artículo 87 señala que el contrato incorporará como mínimo las siguientes cláusulas, entre otras: Antecedentes; Partes contratantes; Legislación aplicable; Documentos integrantes; Objeto y Causa; Precio del contrato, moneda y forma de pago; Vigencia; Obligaciones de las partes; Multas y penalidades por incumplimiento de las partes; Condiciones para la entrega y recepción de los bienes y servicios, según corresponda; Terminación; Solución de controversias y el Consentimiento de las partes.

Que en este sentido, cumplida con la tramitación de ley enmarcada en el mencionado D.S. 181 y observados los requisitos señalados precedentemente, se confecciona el Contrato Administrativo N° 021/2011 SAHCM de fecha 31 de enero de 2011, a suscribirse entre el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Secretario Administrativo, en su calidad de representante de la MAE según Resolución Administrativa N° 474/2010, con el ciudadano Luis Aldo Peña Gutiérrez, con C.I. N° 1518633-S.C., propietario de la Empresa Unipersonal "Viajero TV Cultura"; por el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del contrato de Bs. 19.800,00 (DIECINUEVE MIL



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), para la prestación del Servicio de Producción de un video para un Spot Publicitario Institucional del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, referente a "Carnaval Limpio sin excesos, respetando las Normas Vigentes".

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 28-b) de la Ley N° 1178 - SAFCO; artículo 4-g) de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo y artículo 3-d) del D.S. 181 (NB-SABS) relativos a los Principios de Legalidad, Presunción de Legitimidad y de Buena Fe; así como el Anexo I del citado D.S. 181 referente a los "Imperativos para la Conducta Ética del Servidor Público que interviene en la Contratación de Bienes y Servicios del Estado"; se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por los servidores públicos y proponente que participaron del presente proceso de contratación, así como su correcto y ético actuar; mientras no se demuestre lo contrario en declaración judicial expresa.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del año 2011, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el Contrato Administrativo N° 021/2011 SAHCM de fecha 31 de enero de 2011 a suscribirse entre el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Secretario Administrativo, en su calidad de representante de la MAE según Resolución Administrativa N° 474/2010; con el ciudadano Luis Aldo Peña Gutiérrez, con C.I. N° 1518633-S.C., propietario de la Empresa Unipersonal "Viajero TV Cultura", quien por el monto de Bs. 19.800,00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), prestará el servicio relativo a la Producción de un video para un Spot Publicitario Institucional del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, referente a "Carnaval Limpio sin excesos, respetando las Normas Vigentes".

**Artículo Segundo.-** A los fines del control externo posterior, de conformidad al artículo 27- d) de la Ley N° 1178 - SAFCO, la Secretaría Administrativa del Concejo Municipal deberá enviar a la Contraloría General del Estado, copia del Contrato aprobado y de la documentación sustentatoria correspondiente, dentro de los cinco días de haber sido perfeccionado.

**Artículo Tercero.-** El Concejo Municipal, a través de su Departamento de Prensa y Secretaría Administrativa, así como el ciudadano adjudicado, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del Contrato aprobado y de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra  
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Mar. Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA